



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó  
NIT. 818000365-0

## NOTIFICACIONES POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la ley 1437 de 2011, Procede a notificar.

Hoy 16 de noviembre de 2023, siendo las 8:00 am, se comunica el auto No 208 calendado el día 15 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”** RAD No. 500.25.02.046.2023, adelantado en contra de la señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS** con cedula No. 35.896.604, en su condición de *Secretaria de Despacho de Medio Ambiente de Quibdo*, para la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web. [www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino legal de un (01) día, esto es, del 16 de noviembre de 2023 a las 08: 00 am y se desfija el mismo día, mes año a las 06: 00 pm.

Cordialmente

  
**CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA**  
Secretario General





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO NO. 208 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

*"POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO FISCAL*

### COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto por medio del cual se abre periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

**REFERENCIA:** RAD No. 500.25.02.046.2023  
**INVESTIGADO:** MARLIDIS PALACIOS PALACIOS  
**CARGO:** EX SECRETARIA DE DESPACHO DE MEDIO AMBIENTE  
DE QUIBDO  
**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE QUIBDÓ

### ANTECEDENTES:

Se le notifica el auto de formulación de cargos de fecha 23 de octubre de 2023 a la investigada de la siguiente forma:

A la señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS**, se notificó de manera presencial, el día 25 de octubre de 2023, recibiendo el expediente completo el mismo, desde el correo [secretariageneral@contraloria.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria.gov.co) al correo [palaciospalaciosmarlidis@gmail.com](mailto:palaciospalaciosmarlidis@gmail.com)

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

**AUTO NO. 208 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO FISCAL**

Concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Que mediante oficio radicado el 01 de noviembre de 2023, de forma virtual la señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS**, presento escrito de descargos, con los documentos y pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso administrativo sancionatorio fiscal, tal y como consta en los (folios 28- 239) del expediente.

### CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito de descargos presentado por la señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No.35.896. 604 de Quibdó este Despacho incorpora el escrito de descargos presentado por el investigada, haciendo claridad al investigada que, se realizara el respectivo estudio de fondo en etapa resolutive.

En consideración a lo expuesto, El Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de sus facultades legales.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el termino de CINCO (5) días hábiles para presentar, solicitar y/o aportar las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

**AUTO NO. 208 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

*“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO FISCAL*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar el escrito de descargos presentando por señora **MARLIDIS PALACIOS PALACIOS** por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder un término de CINCO (5) días hábiles al investigado a efectos de que aporte y/o solicite pruebas que pretendan hacer valer.  
**Parágrafo:** Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la decisión adoptada en el numeral anterior no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente proveído al interesado por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA**

Secretario General

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

